



## ¿Quién agrede a las defensoras?

El Estado sigue siendo el principal agresor de las defensoras, ya que 54% de los agresores identificados son policías, militares, funcionarios o autoridades de distinto nivel de gobierno.

El hecho que **28% de las agresiones (607) se atribuyen a desconocidos** está vinculado a los altos grados de impunidad en los países de la región y a la falta de investigación de las agresiones. Ello, unido a la evidencia de ser el Estado el principal agresor, también ayuda a entender porque **sólo 38% de ataques son denunciados por las defensoras ante el sistema de justicia.**

**En 13% de casos las defensoras enfrentan ataques en sus entornos privados:** los de su propia comunidad, los vinculados a sus espacios organizativos y los de sus propias familias. **Las empresas o negocios y los agentes de seguridad privada representaron de manera agregada 10% de los agresores.** La actuación de estos actores está relacionada con la política extractivista de desarrollo de los países de la región. También es importante destacar que **grupos religiosos y/o fundamentalistas, personal médico e integrantes de partidos políticos que tienen, en esencia, como blanco de su ataque a las defensoras de los derechos sexuales y reproductivos y de la diversidad sexual, representan 5% de los agresores.**

## RECOMENDACIONES

### A LOS ESTADOS:

- Reconocer y asumir públicamente el fenómeno (criminal y social) que constituye la violencia contra defensoras y su magnitud. Ello incluye la instauración de registros oficiales con perspectiva de género, reconocimiento público de responsabilidades frente a agresiones a defensoras perpetradas por los Estados; acciones de reconocimiento del aporte de las defensoras y un funcionariado capacitado y sensible al género en procesos de protección.
- Asumir su responsabilidad de prevención, investigación y debida diligencia en los ataques perpetrados por actores no Estatales y resolver con la debida diligencia todos los casos de defensoras asesinadas o atacadas que han sido denunciados y se encuentran en la impunidad. Asegurar que los actores intelectuales de las agresiones son juzgados y sancionados.
- Erradicar toda legislación que tenga por objeto limitar, inhibir o criminalizar las acciones de defensa de derechos humanos que llevan a cabo las defensoras de derechos humanos. Ello incluye las legislaciones que penalizan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres lo cual genera inseguridad jurídica y pone en riesgo de criminalización a las defensoras y organizaciones que defienden los derechos humanos.
- Abstenerse de emitir cualquier declaración que cuestione o deslegitime la labor de las defensoras, así como cualquier declaración o juicio que promueva la estigmatización, difamación, discriminación y machismo en contra de una defensora.

### A LOS MOVIMIENTOS SOCIALES:

- El fortalecimiento organizativo y la capacidad de los movimientos para resistir y avanzar en sus agendas de cambio construye mejores condiciones para desafiar la violencia.
- Transitar de un enfoque individual a un enfoque de protección colectiva.
- Abordar las tensiones, los conflictos y la reproducción de prácticas discriminatorias dentro de las organizaciones y movimientos que dividen y aumentan la vulnerabilidad y el riesgo.
- Fortalecer el reconocimiento, respaldo y respeto de los liderazgos de las mujeres, favoreciendo su participación en la toma de decisiones de las organizaciones y movimientos, particularmente de las defensoras

cuyas realidades se encuentran menos visibilizadas, indígenas y rurales, migrantes, de derechos sexuales y reproductivos, entre otras.

- Confrontar de manera activa todas las formas de violencia contra las defensoras dentro y fuera de las organizaciones. Articular respuestas desde las organizaciones para afrontar la violencia específica que se genera en contra de las defensoras en el ámbito doméstico/privado y al interior de los movimientos.
- Apoyar y favorecer diversas redes de protección y espacios seguros de cuidado entre defensoras que les permitan ser protagonistas de sus procesos de protección y construir respuestas integrales y colectivas de protección. Poner especial énfasis en que las defensoras puedan atender sus necesidades de autocuidado y cuidado mutuo para garantizar la sostenibilidad de su activismo

## **A LOS ORGANISMOS REGIONALES E INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS:**

- Destacar y reconocer el impacto de la discriminación y violencia específicas de género que enfrentan las defensoras de derechos humanos.
- Exhortar y generar mecanismos de observación del cumplimiento para que los Estados evalúen críticamente su progreso, y el de otros Estados miembros, en la adopción y aplicación de resoluciones relacionadas con las mujeres, la discriminación y la violencia de género, incluida la Resolución sobre “Protección de las Defensoras de los Derechos Humanos y las Personas Defensoras de los Derechos de la Mujer” que fue adoptada el 18 de diciembre de 2013 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.<sup>2</sup>
- Asignar recursos políticos y económicos para reforzar y legitimar el trabajo de las redes de protección de defensoras de derechos humanos.
- Hacer accesibles los mecanismos de derechos humanos, incluida la Resolución de 2013 sobre defensoras de derechos humanos sobre todo para aquellas que experimentan formas interconectadas de discriminación y violencia.
- Alentar a los estados a utilizar la investigación y documentación realizada por las defensoras de derechos humanos y sus redes, las cuales analizan los componentes de género específicos de la violencia que enfrentan. Esta información debe ser considerada al desarrollar leyes y políticas de protección.

## **A LAS AGENCIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DONANTES:**

- Proteger a las defensoras de derechos humanos implica, entre otras cosas, fortalecer sus propias estrategias y capacidades de protección. Por ello deben destinarse recursos a las iniciativas, redes y medidas de protección que las propias defensoras están impulsando, coordinando y/o protagonizando.
- Financiar estrategias que abarquen ámbitos de violencia que afectan de manera específica a las defensoras: violencia dentro de sus espacios familiares y comunitarios, violencia al interior de sus organizaciones y movimientos y otras formas de violencia producto de la discriminación de género.
- Brindar apoyos financieros que permitan apoyar el trabajo de las organizaciones y movimientos donde participan las defensoras que sean multianuales y de apoyo general ya que este tipo de apoyos permite flexibilidad y seguridad para establecer prioridades de trabajo y protección.

---

<sup>2</sup> [http://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2016/07/RESOL-DE-LA-ASAMBLEA-GRAL-ONU\\_010616-MED\\_WEB\\_2.pdf](http://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2016/07/RESOL-DE-LA-ASAMBLEA-GRAL-ONU_010616-MED_WEB_2.pdf)